

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
11/2009-J DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR  
XIMENA SUÁREZ ENRÍQUEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **trece de mayo de dos mil nueve.**

**A N T E C E D E N T E S:**

I. El veinticuatro de marzo de dos mil nueve, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Ximena Suárez Enríquez, solicitó en copia simple, la totalidad de las actuaciones del Amparo en Revisión 487/76 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

II. El veinticinco de marzo de dos mil nueve, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, se giró el oficio número DGD/UE/0620/2009, dirigido a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, para que verificara la disponibilidad de la información solicitada.

III. Mediante oficio número CDAACL-DAC-O-142-03-2008 de fecha 31 de marzo del presente año, la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió informe en los siguientes términos:

*“(...)*

*Con los datos proporcionados por la peticionaria, en específico la totalidad de las actuaciones del Amparo en Revisión 487/1976, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en nuestros registros aparece que fue entregado por el Archivo del Primer Circuito, al órgano jurisdiccional que conoció del asunto, el día 20 de febrero de 2009 mediante vale de préstamo, del cual se acompaña copia simple, marcada como ANEXO ÚNICO.*

*Ante la situación que se expone, (...) se ha procedido a solicitar temporalmente el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.*

(...).”

IV. El trece de abril de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio número DGD/UE/0737/2009, remitió al Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información el expediente número DGD/UE-J/196/2009, a efecto de que se turnara al integrante del Comité correspondiente para la elaboración del proyecto de resolución.

V. En vista de lo anterior, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió la Clasificación de Información 11/2009-J y, siguiendo el orden previamente establecido, en oficio de fecha dieciséis de abril del año que transcurre, se turnó al titular de la Secretaría General de la Presidencia, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente

VI. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las áreas responsables de analizar y resolver las solicitudes de información, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el veintidós de abril de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información determinó ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud.

VII. Durante la tramitación del presente asunto, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, el oficio número CDAACL-DAC-O-167-04-2009 de fecha diecisiete de abril del presente año, en el cual informa lo siguiente:

***“En alcance al oficio CDAACL-DAC-O-142-03-2009 de fecha 31 de marzo de 2009, relativo a la solicitud de folios Núms. SSAI/0527/09 y SSAI/0528/09, presentada mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, por la C. Ximena Suárez Enríquez; con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo lo siguiente:***

***Mediante oficio CDAACL-DAC-E-182-03-2009 de fecha 31 de marzo del año en curso, fue solicitado al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el expediente del Amparo en Revisión 487/1976, toda vez que se encontraba en calidad de préstamo***

**por el Archivo del Primer Circuito, y en virtud de su devolución, se cotiza la información requerida.**

***(...) se determina que el Amparo en Revisión 487/1976 resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, es de carácter público con excepción de los datos personales que en el mismo obran.***

***Lo anterior, toda vez que dicho expediente se ubica en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, primer y tercer párrafos, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracciones I, III y IV del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, al identificar que el expediente requerido contiene el nombre del recurrente, representante legal, personas ajenas a juicio, domicilio y números de frecuencia radiofónicas. En virtud de ello, este Centro de Documentación y Análisis generó la versión pública correspondiente, que se pone a disposición de la peticionaria***

DOCUMENTO	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
Amparo en Revisión 487/1976 Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (versión pública del expediente)	SI	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	COPIA SIMPLE	SÍ GENERA (Ver formato anexo)  Son 145 fojas equivalente a \$72.50

***Se anexa el formato de cotización por reproducción de información en sus diversas modalidades, de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Constitucional.***

***De conformidad con el punto 7 de Acta de sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de octubre de 2003, por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la información requerida en la modalidad de copia simple excede los máximos fijados por el ordenamiento de mérito, le solicito de la manera más atenta me informe cuando la peticionaria realice el pago correspondiente, a efecto de proceder a su tramitación.***  
***(...).***

## **C O N S I D E R A C I O N E S :**

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, de nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el área responsable de atender la presente solicitud ha puesto a disposición de la solicitante la información que solicitó.

II. De los antecedentes de esta resolución se advierte:

1. Ximena Suárez Enríquez solicitó en la modalidad de copia simple la totalidad de las actuaciones del Amparo en Revisión 487/1976 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
2. En un primer informe, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, manifestó que dicho expediente se encontraba en calidad de préstamo en el órgano jurisdiccional que conoció del asunto, motivo por el cual, no era posible otorgar su acceso.
3. Dicha Dirección General solicitó al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el expediente de mérito.
4. Durante la tramitación de esta clasificación de información, mediante oficio número CDAACL-DAC-O-167-04-2009 de fecha diecisiete de abril del presente año, la titular de la Unidad Administrativa de referencia, pone a disposición de la solicitante la versión pública del Amparo en Revisión 487/1976 en la modalidad solicitada por la peticionaria, es decir, en copia simple.

De lo anterior, claramente se advierte, que la información solicitada por Ximena Suárez Enríquez, se ha declarado pública con excepción de los datos personales por el órgano que la tiene bajo su resguardo, incluso la ha puesto a disposición de la solicitante en la modalidad que señaló; por lo tanto, se tiene por cumplida la presente clasificación de información.

No obstante la determinación anterior, es conveniente señalar que no pasa desapercibido para este Comité el hecho de que la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en su segundo oficio manifestó que, en virtud de que el expediente solicitado excedía los máximos fijados para poder remitir la información a la Unidad de Enlace, se le informara cuando la peticionaria hiciera el pago correspondiente a fin de que procediera a su tramitación.

En ese sentido, se solicita a la Unidad de Enlace que una vez que la peticionaria haya realizado el pago correspondiente se informe a la titular de la Dirección General de referencia a efecto de que remita la información solicitada y pueda ser entregada a la C. Ximena Suárez Enríquez.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la presente clasificación de información, toda vez que la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, clasificó como pública con excepción de los datos personales y dio acceso a la información solicitada por Ximena Suárez Enríquez, previo pago que se realice por la misma.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión del día trece de mayo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, en su carácter de Ponente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Oficial Mayor. Firman: la Presidenta con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
LICENCIADA GEORGINA  
LASO DE LA VEGA ROMERO,  
EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA, MTRO.  
ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la última de la clasificación de información 11/2009-J, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del día trece de mayo de dos mil nueve. CONSTE.-